

ANEXO 7

MECANISMO MERCADO SECUNDARIO

Este mecanismo nos permite hacer liquidas sentencias judiciales de las que conforman el portafolio del P.A.E., en caso de que sea necesario, por presentarse una diferencia entre; los recursos disponibles en la caja del Fondo de Reserva para el pago de capital e intereses; y el monto requerido para honrar un vencimiento sea este parcial o final.

Así, con la debida anticipación establecida en el Contrato de Fiducia Mercantil y/o en el Manual Operativo, el Agente de Manejo activará este mecanismo para que el Originador negocie en el mercado secundario, cualquier sentencia, o grupo de sentencias que resulte necesario para cubrir el monto que se prevea como diferencia entre los valores mencionados en el párrafo anterior. Para ello el Originador deberá procurar que no haya pérdida en el valor de venta, en su comparación con el valor de compra, y en ningún caso podrá otorgar un descuento superior al 40% del valor nominal de la sentencia.

Será el Originador quien desarrolle esta labor en cuanto cualquier pérdida en la operación de venta ir en contra de sus propio'S intereses como Beneficiario Final Residual de todo el proceso de Titularización.

Para asegurar su venta, el Originador podrá, de acuerdo con la instrucción específica para el caso dada por el Agente de Manejo, y con el cumplimiento del procedimiento establecido, ofrecer al mercado secundario sentencias individuales o paquetes de las mismas, con descuento, sin que se afecte de manera sensible la valoración del portafolio.

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E – mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com

PROCEDIMIENTO VENTA SENTENCIAS JUDICIALES



1. El administrador del activo subyacente entrega lista al PAE de sentencias que no fueron pagadas de acuerdo con el flujo esperado
2. El PAE informa al originador y autoriza la venta de las sentencias necesarias que pueden cubrir el defecto de caja esperado en el periodo con la finalidad de cubrir gastos de la operación y servicio de la deuda
3. El valor de venta no podrá realizarse con un descuento superior al 40% del precio sucio calculado a la fecha de venta de respectiva sentencia
4. Los recursos que provengan de la venta de sentencias ingresaran a la cuenta general y de allí se trasladan a la cuenta del fondo por gastos e intereses

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757
 Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com